

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-10
Codigo BPIN No.	2022011000140
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	MA YO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con las funciones del Ministerio de Transporte, consignadas en la Constitución Política de nuestro país, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 'Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones' y el Decreto 087 de 2011 'Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias', esta cartera es responsable de formular las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte y la infraestructura de los modos de su competencia, entre ellos el carretero.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 'Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones', el cual señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien debe ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, así como lo establecido en los artículos 23 y 38 del Estatuto Nacional de Transporte - Ley 336 de 1996, los cuales contemplan que los equipos para la prestación del servicio público de transporte deben cumplir con las especificaciones, requisitos y condiciones técnico-mecánicas establecidas para su funcionamiento, se puede observar que, el parque automotor de carga en Colombia presenta una edad promedio alta, en comparación una vida útil óptima usada internacionalmente de 15 años y una baja utilización de los equipos, que pueden presentarse como un indicio de un desbalance entre la oferta de transporte y la demanda de servicios de movilización. En este sentido el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1347 de 2005 'Por el cual se regula el ingreso de vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga'.

Cabe resaltar que, el mencionado Decreto 1347 de 2005 establece: "(...) Artículo 1°. Ingreso por reposición. El ingreso de vehículos al parque de Servicio Público de Transporte Terrestre

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Automotor de Carga, se hará por reposición, previa demostración que el o los vehículos reemplazados fueron sometidos al proceso de desintegración física total, la cancelación de su licencia de tránsito y del Registro Nacional de Carga. Ingresará por reposición igualmente en caso de pérdida total o por hurto (...) Artículo 6°. Crédito y garantías para pequeños transportadores. Las instituciones financieras públicas competentes desarrollarán líneas de redescuento y sistemas de garantías para los pequeños transportadores de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, propietarios de los vehículos chatarrizados (...).

El Gobierno nacional a través del Documento Conpes 3963 del 28 de junio 2019, estableció la “Política pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga en el país”. Dicha política se encuentra estructurada en ejes estratégicos dentro de los cuales se destaca la implementación del programa de modernización, así como la realización de acciones tendientes a la formulación y ejecución de política pública que permita regular y fortalecer el sector transporte terrestre en su modalidad de carga y la normalización de los vehículos de carga que presentan presunta omisión en su registro inicial.

Luego, con la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 se definieron las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y su registro inicial por reposición, introduciendo el componente tecnológico para adelantar los diferentes procesos, a través del sistema RUNT.

Con el Documento Conpes 3759 de 2013, se desarrollaron algunas de las directrices de la política de modernización del transporte automotor de carga dadas en el Conpes 3489 de 2007 y se declaró de importancia estratégica el “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga”, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Decreto 4730 de 2005. El mencionado Conpes definió lineamientos de política para la modernización del transporte automotor de carga, orientados al desarrollo integral del sector y a la renovación de la flota de manera sostenible, determinando condiciones y estándares para la prestación del servicio, que se constituyen en medidas progresivas para el establecimiento de una reglamentación que impacte favorablemente la edad del parque automotor, la renovación de la oferta y la innovación tecnológica de equipos, soportada por incentivos de mercado.

Este Conpes contempló la necesidad de establecer mecanismos de control eficientes que construyan un marco general para el desarrollo del transporte de carga por carretera, que generen libre competencia y eviten distorsiones o incumplimientos al marco normativo y dio cuenta de las diferentes tareas, compromisos y proyectos que se han de llevar a cabo a fin de cumplir con lo necesario para que el Ministerio de Transporte, implementara la política pública de modernización del transporte automotor de carga.

Ahora bien, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 332 de 2017, con la cual se fijaron las condiciones, trámites y procedimientos para el ingreso y registro inicial de vehículos al servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

mediante una serie de beneficios y alternativas para los transportadores.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, acorde con lo previsto en el Conpes 3963 de 2019, se han definido como principales acciones la creación e implementación del Programa de modernización del parque automotor de carga, que busca generar condiciones para la sostenibilidad de la renovación del parque automotor en el mediano y largo plazo, con el objetivo de reducir la edad promedio del parque automotor de transporte de carga, permitiendo mayores eficiencias operativas, menores costos logísticos y reducción de externalidades negativas tales como la siniestralidad y las emisiones contaminantes. De igual manera, se plantea la promoción de la entrada de vehículos de transporte de carga con nuevas tecnologías que permitan brindar mayores eficiencias operativas y mejor calidad del aire.

En desarrollo de lo expuesto y en el marco de los principios de emprendimiento y legalidad, se estructuró el nuevo programa de modernización, integrado con la participación y aportes de todos los actores del sector, cuyas condiciones de operación iniciaron a partir el 1 de julio de 2019.

El programa busca la modernización del parque automotor de transporte de carga en el país, mediante incentivos económicos y fiscales, especialmente dirigidos a pequeños propietarios de vehículos de transporte de carga, con más de veinte años de antigüedad, al igual que el ingreso de vehículos con nuevas tecnologías que propicien el aumento de la productividad del pequeño transportador, generando ahorros en costos de operación, así como la reducción en la contaminación y la siniestralidad vial.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que el Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la Subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo, esta encomendada de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Dentro de las funciones de la Dirección de Transporte y Tránsito se encuentran entre otras:

-Apoyar al Despacho del Viceministro de Transporte en la determinación de las políticas relacionadas con las materias de transporte y tránsito nacional e internacional.

-Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, en coordinación con el Despacho del Viceministro de Transporte, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Así mismo, las actividades para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos para la modernización del parque automotor de carga y fortalecimiento de la prestación de servicio de transporte terrestre automotor de carga nacional, implican de forma transversal las funciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

delegadas en las diferentes dependencias del Ministerio.

Por su parte, la Oficina Asesora de Jurídica en virtud del artículo 8 del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1773 de 2018, tiene dentro de sus funciones entre otras: “Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado”.

Es así, que el Grupo Defensa Judicial, tiene como función principal, ejercer la representación judicial del Ministerio de Transporte en los diferentes procesos que se tramiten en los despachos judiciales y administrativos, así como, ante los Procuradores Delegados y los Tribunales Contencioso Administrativo, para los efectos de las conciliaciones prejudiciales.

Así mismo, prestar la asistencia jurídica cuando se le requiera, para el análisis de actos administrativos o de acciones de defensa judicial o administrativa, impulsando las actuaciones tendientes a la defensa de los intereses del Ministerio y a la prevención del daño antijurídico.

Es así que el Ministerio de Transporte como cabeza del sector, es una Entidad que actualmente tramita en su condición de sujeto procesal, tanto demandante como demandado, gran cantidad de procesos a nivel nacional, razón que obliga a contar igualmente con un número suficiente de apoderados que defiendan y protejan los intereses jurídicos del Ministerio.

Ello sumado que en las Direcciones Territoriales se requiere la atención judicial de procesos que cursan en dichas jurisdicciones en los eventos de ausencias temporales o definitivas de abogados de esas dependencias.

En este sentido, se debe tener en cuenta que en la Planta Central se cuenta con funcionarios que atienden procesos judiciales como apoderados del Ministerio, sin embargo, el número de funcionarios dedicados a la defensa judicial no es suficiente para cubrir la alta demanda de los procesos que se deben atender. Esta situación ha hecho que esta cartera ministerial deba contar con abogados externos que se dediquen a apoyar la defensa judicial de la Entidad.

Estos apoderados, deben atender un gran número de procesos judiciales que se adelantan en todas las instancias y despachos judiciales a nivel Bogotá como en el resto del país y que, por la cantidad de procesos, se hace imposible que los actuales funcionarios dedicados a la defensa judicial puedan abarcar en su totalidad, razón por la cual se requiere seguir contando con el servicio de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia prevista en el presente documento, con lo cual se garantizara continuar con el apoyo jurídico requerido desde el Grupo Defensa Judicial del Ministerio de Transporte, y así evitar la paralización y la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En este ámbito, se hace necesaria la defensa de la entidad, en los procesos judiciales y extrajudiciales y/o administrativos que sean notificados a la entidad, para actuar como parte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

demandada o demandante, con el objetivo de defender los intereses del ministerio de transporte, en especial en asuntos relacionados con la implementación de la política pública para la promoción del ascenso tecnológico y el fortalecimiento de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional, en forma oportuna y diligente, en todas las instancias judiciales.

De acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades del proyecto de inversión MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL” debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2022011000140, tal como consta en el presente estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

Que tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en los estudios previos que hace parte integral del presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

VM TTE-724 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN MATERIA JURÍDICA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA ADELANTAR ENTRE OTROS, LOS PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL ASCENSO TECNOLÓGICO Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80111607 NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE LE ASIGNEN, YA SEA PARA ACTUAR COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

2.- PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SE LE REQUIERA, PARA EL ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DE ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, IMPULSANDO LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO Y A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

3.- IMPULSAR Y VIGILAR PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL, EN QUE ACTÚE COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO ACTUAR DENTRO DE LOS MISMOS DE FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, LO ANTERIOR IMPLICA LA ASISTENCIA A AUDIENCIAS, DILIGENCIAS SEÑALADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CUANDO SE REQUIERAN COMO PARTE DE ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, CUMPLIENDO CON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL.

4.- RENDIR CONCEPTOS EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE LE ASIGNEN Y REPRESENTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LAS AUDIENCIAS EN QUE SE CONVOQUEN, ELABORANDO LOS CONCEPTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

5.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS DENUNCIAS JUDICIALES, ORIGINADAS EN LOS PROCESOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

6.- BRINDAR APOYO JURÍDICO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN TRÁMITES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CORRELATIVOS O DEPENDIENTES DE DENUNCIAS Y/O PROCESOS EN CURSO, ORIGINADOS EN LOS PROCESOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESPECIALMENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

7.- REGISTRAR Y ACTUALIZAR DE MANERA OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, LAS SOLICITUDES DE

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO.

8.- VALIDAR LA INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO, QUE HAYAN SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO E INFORMAR A LA AGENCIA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL INGRESO DE LA INFORMACIÓN, CUALQUIER INCONSISTENCIA PARA SU CORRECCIÓN.

9.- DILIGENCIAR Y ACTUALIZAR EN EKOGUI LAS FICHAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA ESTUDIO EN LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON INSTRUCTIVOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EXPIDA PARA TAL FIN.

10.- DILIGENCIAR Y ACTUALIZAR EN EKOGUI LAS ACTUACIONES PROCESALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASIGNADOS.

11.- CALIFICAR EL RIESGO EN CADA UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO.

12.- INCORPORAR EL VALOR DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO.

13.- ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, QUE CONVOQUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO O EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN EL MINISTERIO.

14.- REALIZAR LOS CURSOS VIRTUALES DE NIVEL AVANZADO QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA LOS DEFENSORES DEL ESTADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL “COMUNIDAD JURÍDICA DEL CONOCIMIENTO” DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

15.- SALVAGUARDAR, EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI Y ADOPTAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013 O LAS NORMAS QUE LO COMPILEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

16.- RESPONDER POR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

REPORTE EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.

17.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

18.- APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DERECHOS DE PETICIÓN ALLEGADOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PROYECTANDO LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS.

19.- APOYAR EN LA ADECUADA Y OPORTUNA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN (ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL), SEGÚN SEA EL CASO.

20.-TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.

21.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Defensa Judicial o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 54.933.333) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 40225 expedido el 24 de enero de 2025, por valor de \$ 73.500.000

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20233040050955 del 24 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE, (Honorarios sin IVA).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Abogado con posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el derecho administrativo y/o derecho público y/o derecho penal, con experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses en temas relacionados con defensa judicial.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato,

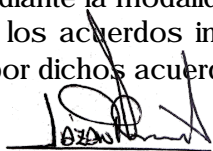
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



LAZARO DIMAS GONZALEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito



FRANCISCO JULIO TABORDA OCAMPO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ana Paola Rodríguez Castro